*“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*

**Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos**

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia

**Respuestas de México a cuestionario OACNUDH “El papel de la administración local y las dificultades a las que se enfrenta en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación y la protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad y marginación.”**

**4 de abril de 2022**

En respuesta al cuestionario enviado por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en relación con “El papel de la administración local y las dificultades a las que se enfrenta en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación y la protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad y marginación”, a continuación se enlistan algunos ejemplos de entidades federativas de México:

1. **Legislación, políticas y programas que han sido desarrollados explícitamente por las administraciones locales para promover y proteger los derechos humanos, en particular en lo tocante al derecho a la igualdad y la no discriminación y la protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad y marginación.**

**CIUDAD DE MÉXICO**

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, ha realizado las siguientes acciones para promover y garantizar los derechos humanos de las personas LGBTTTI+ (y otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no visibilizadas en el acrónimo) que habitan y transitan por la Ciudad de México:

1. Cambio de identidad de género para adolescentes (12 años en adelante)

El 27 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Órgano de difusión del Gobierno de la Ciudad de México) el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para Garantizar los Derechos Humanos en el Procedimiento Administrativo de Reconocimiento de Identidad de Género en la Ciudad de México de las Personas Adolescentes. A través de la Coordinación de Diversidad, adscrita a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, se estableció una colaboración con el Registro Civil para que dicha área fungiera como la primera ventanilla o como primera respondiente ante el cambio de identidad de género de personas adolescentes (mayores de 12 años) y personas con la mayoría de edad (establecido desde el año 2006).

2. Ley de reconocimiento y atención a las personas LGBTTTI+ de la Ciudad de México

El 7 de septiembre del 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Órgano de difusión del Gobierno de la Ciudad de México) el Decreto por el que se expide la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las personas LGBTTTI de la Ciudad de México. Dicha Ley tiene por objeto: 1. Establecer las bases para la coordinación efectiva entre el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, las Alcaldías y los Organismos Constitucionales Autónomos que, en la medida de sus atribuciones, deberán promover, proteger y garantizar de forma progresiva el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades y 2. Regular las acciones que con base en sus competencias, las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán seguir para el desarrollo progresivo de los Derechos de las Personas LGBTTTI.

Esta Ley reconoce a las personas LGBTTTI sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las acciones, programas y políticas públicas necesarias para su cumplimiento, mediante la regulación de la política pública de la Ciudad de México para la observancia de los derechos de las personas LGBTTTI; y, los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías y los Organismos Constitucionales Autónomos deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública local.

3. Lineamientos de atención a las personas LGBTTTI+ del Gobierno de la Ciudad de México

En colaboración con los demás entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México, es un compromiso de toda la Administración Pública de la Ciudad de México promover, resguardar, proteger y garantizar el cumplimiento de las funciones para la atención de las personas LGBTTTI, por lo que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social considera importante y fundamental establecer líneas de acción para garantizar los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual y de género, mediante el trato directo, que considera necesario que todas las personas servidoras públicas se capaciten, incluyendo al personal administrativo y operativo, para con ello, garantizar un trato equitativo y libre de discriminación.

Es por ello que el 25 de noviembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Órgano de difusión del Gobierno de la Ciudad de México) el aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la generación y aplicación de protocolos, que orienten la atención de la población LGBTTTI+ en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México. Dicho acuerdo establece el Protocolo Interinstitucional de Atención para las Personas Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e lntersexual (LGBTTTI) y otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas, que es de interés público y observancia obligatoria para todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Descentralizados, Órganos Políticos Administrativos, Entidades y Órganos de apoyo de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuya finalidad es asegurar mediante la generación de una cultura de trato igualitario, el respeto y el ejercicio de derechos humanos para las personas LGBTTTI y otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas que habitan y transitan por la Ciudad de México.

4. Estrategias de capacitación y sensibilización sobre los derechos humanos de las personas LGBTTTI+ que habitan y transitan por la Ciudad de México

A través de la Coordinación de Diversidad, adscrita a la Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, se ha realizado permanentemente la implementación de estrategias de sensibilización y capacitación sobre los derechos humanos, así como la atención digna y respetuosa a las personas LGBTTTI+ que habitan y transitan por la Ciudad de México. Ha sido primordial y prioritario realizar estas implementaciones al interior del Gobierno de la Ciudad de México con las personas servidoras públicas; sin embargo, se ha ampliado el marco de acción a la población en general: ciudadanía, escuelas públicas y privadas, empresas y órganos del sector privado, etcétera. Esto, como parte de las acciones para transversalizar el enfoque en diversidad sexual y de género, así como el principio y derecho de igualdad y no discriminación.

5. Foros y conversatorios

Los foros y conversatorios tiene por objetivo planear y promover mesas de discusión sobre agendas de derechos y temáticas sociales relacionadas con la diversidad sexual y de género, para el diseño e implementación de propuestas de política pública, acciones afirmativas con enfoque de derechos humanos para las personas LGBTTTI+, entre Organizaciones de la Sociedad Civil, personas investigadoras de la Academia y Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, promover y difundir dichas problemáticas y contextos de las personas LGBTTTI+ en la sociedad nos dan herramientas actuales para sensibilizar y concientizar a la población sobre la importancia de respetar los derechos humanos de las personas LGBTTTI+ que habitan y transitan por la Ciudad de México.

6. Caravanas Arcoiris

Estas ferias de servicios tienen por objetivo promover, difundir y crear servicios para las personas LGBTTTI y población en general. Dichas acciones e información que ofrecen las Dependencias del Gobierno y las Alcaldías de la Ciudad de México, sus procedimientos y mecanismos, hacia las personas LGBTTTI+ y la población en general, en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Así como brindar un espacio gratuito a las Organizaciones de la Sociedad Civil, para que brinden información sobre sus acciones, den charlas y talleres de sensibilización en materia de diversidad sexual y de género. Finalmente, otorgar un espacio para que las personas emprendedoras LGBTTTI+ puedan ofrecer sus productos a las personas que asisten a las Caravanas Arcoiris.

**VERACRUZ**

1. LEGISLACIÓN

Se han reformado diversos ordenamientos entre leyes, el código penal y el código civil en protección de distintos grupos sociales en vulnerabilidad (personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, migrantes y personas mayores). Lo reformado enfatiza lo relativo a la igualdad y al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Se enlista lo más destacado:

REFORMAS A CÓDIGOS Y LEYES ESTATALES.

DICIEMBRE 2018 A MARZO 2022

2019

● Código Civil; Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 8 de agosto 2019. Restricción del uso de conciliación, mediación y en general, todas las formas de terminación de procedimientos en casos de violencia familiar o de género contra las mujeres y niñas.

● Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 26 de noviembre de 2019 Fracc. III, art. 23. Obligatoriedad de las autoridades estatales y municipales a otorgar asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de violencia.

2020

● Código Penal para el Estado de Veracruz. 3 de junio de 2020. Se reforma el artículo 154

Quáter. Excluyentes de responsabilidad del Aborto.

● Código Civil del Estado de Veracruz. 10 de junio de 2020. Se reforman las figuras del concubinato y del matrimonio, para alcanzar la igualdad y la no discriminación de las diferentes modalidades de convivencia existentes.

● Código Penal para el Estado de Veracruz. 13 de noviembre de 2020, se reforma el párrafo tercero del artículo 184. Tipifica que la violación también se configura cuando es cometida por una persona con la que se mantuvo un vínculo matrimonial, de concubinato o una relación de pareja o de hecho.

2021

● Código Penal. 20 de julio 2021. Reforma a los artículos 149, 150, 151,153 y 154, y se deroga el artículo 152. Despenalización del aborto.

1. POLÍTICAS PÚBLICAS

El 2 de abril de 2019, se emitió la Declaratoria del Programa Emergente por Crisis de Violaciones Graves de Derechos Humanos, con la finalidad de atender las violaciones de derechos humanos en materia de desaparición de personas y establecer con claridad las acciones inmediatas y emergentes en los ámbitos de búsqueda, identificación, investigación y atención a las víctimas.

Asimismo, se creó la Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos, para la atención de la Declaratoria del Programa antes citado; emitir la Estrategia de Cero Tolerancia a la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz; ordenar el fortalecimiento de la estrategia de atención a las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), entre otras acciones de atención a población indígena, migrante, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas defensoras derechos humanos y periodistas; y, atender conforme a la Ley las recomendaciones en materia de Derechos Humanos.

Por su parte, el Plan Veracruzano de Desarrollo se destaca por contener un eje transversal de derechos humanos y cultura de paz. Se mencionan algunos objetivos distribuidos a lo largo de cuatro contenidos temáticos con áreas responsables bien definidas:

1. Proyectar el desarrollo político del Estado de Veracruz a través del respeto a los Derechos Humanos, la justicia social y la participación ciudadana de las y los veracruzanos para asegurar la gobernabilidad democrática y abatir la corrupción.

2. Impulsar fuentes de empleo, garantizar trabajo digno y fortalecer la justicia laboral (incluyendo jornaleros migrantes).

3. Facilitar a las y los veracruzanos las oportunidades de acceso y permanencia a los servicios educativos para garantizar la justicia social (atendiendo con prioridad al analfabetismo, grupos indígenas y migrantes).

4. Incrementar la calidad y esperanza de vida de las y los veracruzanos mediante el otorgamiento de servicios universales de salud, con enfoque de Derechos Humanos, igualdad sustantiva y no discriminación (énfasis en población indígena y con rezago social). Mediante un mecanismo de monitoreo, se han desprendido avances significativos en los compromisos de atención prioritaria a la población en vulnerabilidad.

PROGRAMA ESPECIAL A DE CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Transversalizar las políticas públicas que favorezcan una Cultura y Educación para la Paz y los Derechos Humanos, y coadyuve a la erradicación de los distintos tipos de violencia, así como el fortalecimiento de las relaciones sociales pacíficas, de respeto, de igualdad y no discriminación, equidad, inclusión y justicia social (anteponiendo la atención a población indígena, migrante, mujeres, niñas, niños, adolescentes)

ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN ESTATAL

Se estableció la Estrategia Cero Tolerancia a La Violencia Contra Las Mujeres y Las Niñas en Veracruz, la cual sugiere las acciones del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como las directrices para los Municipios, para hacer frente a la violencia contra Niñas y Mujeres del Estado de Veracruz.

ATENCIÓN A VÍCTIMAS

En acatamiento a la Ley de Víctimas local y con la actual administración del gobierno del estado de Veracruz, en mayo de 2019 se creó y constituyó formalmente el Fondo de Ayuda,

Asistencia y Reparación Integral, que tiene entre sus fines brindar recursos económicos necesarios para hacer efectivas las medidas de ayuda y garantizar que las víctimas superen las condiciones de vulnerabilidad que tengan relación con el hecho victimizante

1. **Dificultades a las que se enfrentan las administraciones locales y prácticas prometedoras en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo tocante al derecho a la igualdad y la no discriminación y la protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad y marginación.**

**MORELOS**

* Falta de presupuesto federal y local.
* Falta de personal.
* Falta de especialización y capacitación en la materia.

**VERACRUZ**

● Carencia de registros administrativos o estadística desagregada; es decir, que permita visibilidad de los diferentes grupos de atención más allá de la categoría hombre o mujer. En consecuencia, no sólo hace falta evidencia de acciones sustantivas con grupos vulnerables; sino que también se requiere conocer a fondo las características de dichos grupos (población LGBTI, indígena, afroveracruzana, con discapacidad, analfabetismo, etc.)

● Necesidad de fortalecer los acuerdos institucionales a fin de mejorar las gestiones y acciones interinstitucionales.

● Limitado conocimiento del enfoque de derechos humanos por parte del funcionariado público.

● Establecimiento de indicadores de monitoreo.

● Escaso involucramiento ciudadano y comprensión de lo relacionado a los derechos humanos.

● Falta de recursos financieros, humanos y materiales para hacer frente a una población objetivo bastante numerosa y con necesidades históricamente construidas.

1. **Principios clave que sirvan para guiar a las administraciones locales y nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos.**

**NUEVO LEÓN**

A partir de la Reforma Constitucional de 2011, se elevó a rango constitucional los Derechos Humanos haciendo imperativa la obligación de las autoridades de reconocer de manera formal y normativa su garantía, en los programas y políticas transversales a fin de incidir en las soluciones a los problemas públicos de pobreza, inseguridad, corrupción e impunidad.

A diez años del inicio de la transformación de nuestro orden constitucional y legal, nos encontramos en un constante proceso de actualización y modernización, que permita la consolidación de una Política de Estado que encuentre como fundamento un pleno Estado de derecho, la defensa y garantía de los derechos humanos, de ahí la importancia de que todo gobierno:

* Reafirme el compromiso con el constitucionalismo democrático.
* Reconozca a los Derechos Humanos como eje rector de la acción del Estado.
* Manifieste la convicción de cumplir con nuestros compromisos internacionales en la materia.

Es por ello que toda la actuación y base de la administración pública a nivel federal y estatal está sustentada en los principios de derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 1º respectivamente, de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el objeto de que todas los autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos; con observancia irrestricta de los principios pro- persona, igualdad ante la ley, no discriminación y la protección de todo tipo de violencia motivada por su género establecidas en dichos ordenamientos.

No omitiéndose el indicar que el estado de Nuevo León cuenta con una serie de instrumentos jurídicos especializados que protegen y garantizan los derechos de todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, los cuales están sustentados de manera enunciativa más no limitativa en los principios de: dignidad, integridad, reconocimiento de las diferencias, debida diligencia, integración el todos los ámbitos de la vida, accesibilidad, equidad, enfoque especializado y diferenciado, enfoque transformador, no revictimización, no criminalización, igualdad, progresividad y no regresividad, rendición de cuentas, interés superior de la niñez, máxima protección y perspectiva de género, entre otros.

**VERACRUZ**

● Es necesario enfatizar la dignidad humana, la pluralidad, igualdad sustantiva e inclusión, no discriminación, interseccionalidad, así como los principios de integralidad, invisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

● Transversalización del enfoque de derechos humanos en todo el ciclo de la política pública, enfatizando los criterios de igualdad y no discriminación; es decir, atendiendo con prioridad a los grupos históricamente vulnerados. En línea con lo anterior, se debe priorizar la atención a la población indígena, en rezago y marginación.

● Paralelamente, se debe trabajar coordinado con los poderes legislativo y judicial a fin de establecer mecanismos de acceso a la justicia, lo que coadyuva en disminuir la percepción de impunidad.